

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu Garcia, diputado de EH BILDU, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO.**

En relación al servicio con armas que desempeñan los vigilantes, el Ministerio del Interior especifica varios supuestos:

- En protección del almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y distribución de dinero, valores y objetos valiosos o peligrosos.
- En centros y establecimientos militares y aquellos otros dependientes del Ministerio de Defensa, en los que presten servicio miembros de las Fuerzas Armadas que estén destinados al uso por el citado personal.
- En fábricas, depósitos y transporte de armas, explosivos y sustancias peligrosas.
- En Industrias o establecimientos calificados como peligrosos, con arreglo a la legislación de actividades clasificadas, por manipulación, utilización o producción de materias inflamables o explosivas que se encuentren en despoblado.
- En los establecimientos que a continuación se relacionan, entidades, organismos, inmuebles y buques, cuando así se disponga por la DGP en los supuestos que afecten no circunscritos al ámbito provincial, o por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, valoradas circunstancias tales como la localización, el valor de los objetos a proteger, la concentración del riesgo o peligrosidad, la nocturnidad u otras de análoga significación:
 - En dependencias de Bancos, Cajas de Ahorro y entidades de crédito.
 - En centros de producción, transformación y distribución de energía.
 - En centros y sedes de repetidores de comunicación.
 - En polígonos industriales y lugares donde se concentre almacenamiento de materias primas o mercancías.
 - En urbanizaciones aisladas.
 - En joyerías, platerías o lugares donde se fabriquen, almacenen o exhiban objetos preciosos.
 - En museos, salas de exposiciones o similares.
 - En los lugares de caja o donde se concentren fondos de grandes superficies comerciales o de casinos de juego.

-En buques mercantes y buques pesqueros que naveguen bajo bandera española en aguas en las que exista grave riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, o para ambos.

-En las empresas, organismos o entidades titulares de los establecimientos o inmuebles entendiesen que, en supuestos no incluidos en el apartado anterior, el servicio debiera ser prestado con armas de fuego, teniendo en cuenta las circunstancias que en el mismo se mencionan, solicitarán la correspondiente autorización a la DGP, respecto a supuestos supra provinciales o a las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.

Por ello, deseo conocer:

1.- ¿Cuántos agentes de seguridad realizan su labor con armas por provincia en cada uno de los supuestos contemplados? (Por provincias)

2.- ¿Cuál es la variación anual en los últimos 10 años en cada uno de los supuestos contemplados?

3.- ¿Cuántos agentes de seguridad están autorizados actualmente para hacer labores de escoltas armados? ¿Cuántos desarrollan esta labor? (Por provincia)

Congreso de los Diputados, a 5 de junio de 2019


Diputado de EH Bildu